

Convenio de Colaboración para el otorgamiento de descuentos en servicios educativos que celebran, por una parte, el **Centro Universitario Mesoamericano Joaquín Miguel Gutiérrez Campus Tuxtla, Sociedad Civil**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, representado en este acto por el **Lic. José Javier Bautista Brindis**, en su calidad de Rector y Apoderado General y por la otra parte, el **Colegio de Bachilleres de Chiapas O.P.D.**, representado legalmente en este acto por la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, en su carácter de Directora General, quien para efectos del presente convenio se le denominará **"EL COBACH"** y cuando actúen de forma conjunta, se les denominará **"LAS PARTES"**, quienes se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

I. **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su representante, declara que:

I.1.- Es una sociedad civil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal y como se acredita con el instrumento público número 31,865, volumen número 878, de fecha 24 de octubre de 2008, otorgado ante la fe del Licenciado Oscar Gabriel Esquinca Camacho, Notario Público número 16 del Estado de Chiapas, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chiapas, bajo el número 338 del libro número dos, con fecha 10 de noviembre de 2008.

I.2.- Que el **Lic. José Javier Bautista Brindis**, en su carácter de Rector y Apoderado General de **"LA UNIVERSIDAD"**, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente convenio, declarando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, suspendidas, modificadas ni limitadas en forma alguna en los términos y condiciones contenidas en este instrumento, facultades otorgadas por el administrador único a través del poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración contenido en el instrumento público número 42,942, del libro número 1,202, de fecha 08 de marzo del 2019, ante la fe del Licenciado Oscar Gabriel Esquinca Camacho, Notario Público número 16 del Estado de Chiapas.

I.3.- Que tiene como objeto social "Impartir la enseñanza a nivel, medio superior, y nivel superior en todas sus especialidades; y en general organizar, administrar, dirigir las instituciones y estudios, en todas las formas, grados y modalidades que la Ley Federal de Educación, la Ley de Educación del Estado de Chiapas y otras leyes federales y estatales autoricen o propongan

y forman parte del sistema educativo nacional", para lo cual se encuentra registrada ante la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas.

1.4.- Que, dentro de su objeto social, también se encuentra la celebración de cualquier acto o contrato civil, mercantil, administrativo y laboral que sirva y sea conveniente o necesario para la realización de su objeto social, razón por la cual tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivos público y privado, educativo y social que le permitan realizarse como una institución de educación profesional, por lo que tiene interés en celebrar el presente convenio con "**EL COBACH**".

1.5.- Que se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CUM081024UJ5**.

1.6.- Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en tercera norte poniente número 530 entre cuarta y quinta poniente, colonia centro, Código Postal 29000, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- "EL COBACH" a través de su representante, declara que:

II.1.- Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133 de fecha 31 de julio de 1978, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 09 de agosto de 1978 y que su función primordial es la de impartir educación del nivel medio superior, con características de bachillerato general.

II.2.- Que en términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; y 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Directora General, cargo que ostenta la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, por nombramiento de fecha 08 de diciembre del año 2018, otorgado a su favor por el **Dr. Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; la Directora General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

II.3.-

de los servicios institucionales que ofrece este organismo público descentralizado.

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

II.5.- Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- Declaran **“LAS PARTES”**:

Única. - Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que se ostentan en el presente acto, manifestando su libre y espontánea voluntad para obligarse en los términos y condiciones insertos en este convenio, mismo que lo sujetan al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración y coordinación entre **“LAS PARTES”**, relativo al otorgamiento de becas aplicables únicamente por los conceptos de inscripción y colegiaturas, en los tipos académicos de bachillerato tecnológico y superior que se encuentren vigentes a la fecha de la firma del presente convenio, a cargo de **“LA UNIVERSIDAD”**, y a favor de los trabajadores de **“EL COBACH”**, así como a los cónyuges e hijos de los mismos, que en adelante se denominará los **“sujetos beneficiarios”**, por lo que **“LA UNIVERSIDAD”** otorgará las becas que le sean solicitadas en los tipos anteriormente referidos, siempre y cuando sean alumnos de nuevo ingreso a primer trimestre, cuatrimestre o semestre, acrediten un promedio de 8.5 respecto del nivel de estudios inmediato anterior y cumplan con los requisitos señalados en las cláusulas segunda, tercera y cuarta de este convenio, previo cumplimiento de los requisitos de admisión y lineamientos normativos que establezca **“LA UNIVERSIDAD”** para tales efectos, los cuales se detallan en este instrumento.

Segunda. Manifiesta **“EL COBACH”** que para el cumplimiento del objeto del presente convenio, designa como área responsable a la Dirección de Vinculación, cuyo titular es el **Dr. Santos Jadiel Castro Villatoro** o a quien en el futuro lo sustituya en el cargo; por su parte, **“LA UNIVERSIDAD”** designa como

responsable para el cumplimiento del objeto de este convenio, a la **C.P. Elsa de Jesús Ruíz Arizmendi**, Directora Administrativa, o a quien en el futuro lo sustituya en el cargo; en caso de que exista un cambio de responsable **“LAS PARTES”** se comprometen a notificarse por escrito en un término no mayor a 05 días hábiles siguientes al día en que se realice el cambio.

Tercera. “LAS PARTES” convienen que para hacer efectivo el otorgamiento de los beneficios establecidos en este acto, los **“sujetos beneficiarios”** deberán acreditar tal carácter a **“LA UNIVERSIDAD”**, únicamente presentando la identificación oficial vigente del trabajador o trabajadora de que se trate, expedida por el órgano administrativo competente de **“EL COBACH”** o documento que lo acredite como trabajador activo del mismo, así como copias simples de los atestados a que haya lugar, expedidos por la instancia competente, cuando así corresponda; en caso de ser alumno deberá presentar su certificado de preparatoria, lo anterior, independientemente de la documentación que le sea solicitada por **“LA UNIVERSIDAD”** y que previamente se les haga de su conocimiento.

Cuarta. “LA UNIVERSIDAD” otorgará los descuentos que le sean solicitados en los tipos académicos de bachillerato tecnológico y superior, siempre y cuando los **“sujetos beneficiarios”** sean de nuevo ingreso, a primer semestre, sin tomar en cuenta el promedio de los estudios anteriores y cumplan con los requisitos señalados en la cláusula **Quinta** de este convenio.

Quinta. Manifiesta **“LA UNIVERSIDAD”** que, para dar cumplimiento al objeto pactado, se compromete a otorgar los subsecuentes **descuentos preferenciales** a favor de los **“Sujetos Beneficiarios”**, exclusivamente por los conceptos de **inscripción** y **colegiaturas** según los tipos académicos que se detallan, bajo los porcentajes siguientes:

Bachillerato Tecnológico:

Modalidad escolarizada y no escolarizada: **50% cincuenta por ciento** en Inscripción y **30% treinta por ciento** en colegiatura.

Tipo superior:

Licenciatura:

Modalidad escolarizada y no escolarizada: **50% cincuenta por ciento** inscripción y **30% treinta por ciento** en colegiatura.

Especialidades:

50% cincuenta por ciento en inscripción y **20% veinte por ciento** en colegiatura.

Maestrías:

50% cincuenta por ciento en inscripción y **40% cuarenta por ciento** en colegiatura.

Doctorado en educación:

50% cincuenta por ciento en inscripción y **30% treinta por ciento** en colegiatura.

Sexta. Con el fin de que los **“Sujetos Beneficiarios”** continúen disfrutando del beneficio pactado, deberán cumplir con los requisitos y criterios que solicite **“LA UNIVERSIDAD”**, además de respetar el reglamento interno, el reglamento de becas y las demás disposiciones internas aplicables expedidas por **“LA UNIVERSIDAD”** y que previamente les sean dadas a conocer con la debida anticipación por la misma. En caso de que alguno de los **“Sujetos Beneficiarios”** pierda el beneficio de la beca por ningún motivo se renovará para el semestre escolar siguiente.

Séptima. Para que el beneficio objeto de este convenio siga siendo efectivo para los **“Sujetos Beneficiarios”**, éstos deberán cumplir en cada semestre con los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido un promedio de calificaciones mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) en licenciatura y en posgrados un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) en el semestre y durante el tiempo que dure el nivel académico que curse;
- II. Ser alumnos regulares, es decir, no tener ninguna materia reprobada en el semestre inmediato anterior;
- III. Estar al corriente con los pagos de colegiaturas correspondientes;
- IV. Estar inscrito en el semestre que corresponda;
- V. Tramitar la renovación de los descuentos respectivos en las fechas establecidas por **“LA UNIVERSIDAD”**; y

VI. Sujetarse a todos y cada uno de los reglamentos y demás disposiciones obligatorias expedidas por **“LA UNIVERSIDAD”** en términos de lo pactado en la cláusula sexta de este mismo convenio.

Octava. Conviene **“LAS PARTES”** que para el caso de que los **“Sujetos Beneficiarios”** llegaran a tener tres o más colegiaturas vencidas, se cancelará el descuento preferencial respectivo y, por ningún motivo, se renovará para el semestre escolar siguiente.

Novena. **“LA UNIVERSIDAD”** señala que, independientemente de la vigencia de este pacto de voluntades, la duración de los descuentos otorgados serán durante el tiempo en el cual los **“Sujetos Beneficiarios”** terminen el nivel académico en que se encuentren, siempre y cuando realicen los trámites, cumplan con los requisitos establecidos para la renovación de la misma, con el reglamento interno de **“LA UNIVERSIDAD”**, el reglamento de becas y demás disposiciones correspondientes, así como lo previsto en las cláusulas **tercera, cuarta y séptima** del presente instrumento.

Décima. **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a respetar los servicios, descuentos y demás beneficios que se establecen en el presente convenio, independientemente de todas aquellas prestaciones actuales o futuras que **“EL COBACH”** otorgue a los **“sujetos beneficiarios”** en la materia relacionada con el objeto de este convenio.

Décima primera. **“LAS PARTES”** convienen en que la duración de la beca, objeto del presente instrumento, será por el tiempo igual a la vigencia del presente convenio, por lo que, en caso de requerir nuevos otorgamientos de becas de inscripción, éste deberá renovarse con anticipación al término de su vigencia de conformidad a los términos señalados en la cláusula décima del presente instrumento. La duración de la beca para el caso de los alumnos ya inscritos se renovará siempre y cuando el alumno lleve a cabo los trámites necesarios que le sean señalados, relativos al proceso de asignación de becas, en las fechas establecidas por **“LA UNIVERSIDAD”** para tales efectos, cumpliendo además con los requisitos establecidos en la cláusula que antecede, así como en el reglamento de becas expedido por **“LA UNIVERSIDAD”**.

Décima segunda. "LA UNIVERSIDAD" Se compromete a proporcionar becas a los **sujetos beneficiarios** descritos en la cláusula primera, siempre y cuando estos últimos otorguen la documentación que sea solicitada para su correcta inscripción y se comprometan a respetar el reglamento interno de la misma y demás disposiciones que sean aplicables al alumnado.

Décima tercera. "EL COBACH" se compromete a expedir el documento de solicitud de beca en el formato correspondiente, que para tal efecto otorgue **"LA UNIVERSIDAD"**, de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento, a efecto de que realicen los trámites necesarios ante **"LA UNIVERSIDAD"** para el otorgamiento de las becas señaladas en el presente convenio, siendo dicha documental el único medio para su obtención. Podrán gozar de este beneficio aquellos alumnos inscritos en **"LA UNIVERSIDAD"** con fecha anterior a la firma de este convenio,

Décima cuarta. "EL COBACH" brindará las facilidades necesarias para que personal de **"LA UNIVERSIDAD"** realice las actividades de difusión, promoción y publicidad de la información respecto a su oferta académica, a través de la entrega de folletos, trípticos, posters, pláticas o videos institucionales, en relación al objeto del presente convenio, hacia los alumnos de todos sus centros escolares, debiendo notificar por lo menos 15 días naturales previos a las actividades, a fin de no entorpecer el desarrollo las funciones académicas y administrativas de **"EL COBACH"**.

Décima quinta. "LAS PARTES" se comprometen a proporcionar recíprocamente toda la información y brindar el apoyo necesario para que puedan llevar a cabo los compromisos contraídos en este convenio en la forma más eficiente posible. **"LAS PARTES"** se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información o de las actividades que se deriven del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada, acordando que no podrá ser usada o divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante la autorización expresa y por escrito de su contraparte o disposición judicial.

Décima sexta. Declaran “**LAS PARTES**” que el presente convenio tendrá una vigencia la cual correrá a partir de su firma y concluirá el **día 08 de diciembre del año 2024**, pudiendo ser renovado cuantas veces sea necesario, en su caso, deberá suscribirse el nuevo instrumento respectivo. No obstante, podrá terminarse anticipadamente dando aviso por escrito de una parte a la otra, con por lo menos 30 días de anticipación.

Décima séptima. “**LAS PARTES**” manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, en términos de la normatividad aplicable en la materia. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en la página web <http://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad> y <https://www.cumimg.edu.mx/aviso-de-privacidad>.

Décima octava. “**LAS PARTES**” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio, estará bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**” firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de “**LAS PARTES**”.

Además de lo anterior, para el caso en que una de “**LAS PARTES**” contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación

Décima novena. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las compromisos establecidas en el presente instrumento, cuando sean por causas de fuerza mayor o caso fortuito, así como por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto motivo de este convenio y de los convenios específicos que se hayan suscrito.

Vigésima. Señalan **"LAS PARTES"** que el presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones y/o anexos en los aspectos que consideren adecuados, las cuales invariablemente se harán constar por escrito y se agregaran a este convenio como parte integrante del mismo, todo aviso y demás comunicaciones entre **"LAS PARTES"**, emitidos de conformidad con lo estipulado y pactado en el presente instrumento, deberán hacerse por escrito, y serán efectivos al momento de su recepción, con acuse de recibo, por el destinatario, en los domicilios que **"LAS PARTES"** señalaron para tales efectos en sus respectivas declaraciones. Los cambios de domicilio que efectúen **"LAS PARTES"** deberán notificarse dentro de los 05 días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

Vigésima primera. En caso de existir controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio y no llegar a un acuerdo de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo segunda, **"LAS PARTES"** acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razones de domicilio pudieran corresponderle.

Vigésima segunda. Manifiestan **"LAS PARTES"** que en la celebración del presente convenio no existió dolo, error, mala fe, violencia física o moral, lesión, ni vicio del consentimiento alguno que lo pueda invalidar parcial o totalmente.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal que en el mismo se precisan, lo firman por triplicado conjuntamente con los testigos cuyos nombres y apellidos constan al calce, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los **22 días del mes de octubre del año 2021.**

Por **“LA UNIVERSIDAD”**:



Lic. José Javier Bautista Brindis
Rector y Apoderado General.

Por **“EL COBACH”**:



Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes,
Directora General.

Testigos:



C.P. Elsa de Jesús Ruiz Arizmendi
Directora Administrativa.



Dr. Santos Jael Castro Villatoro
Director de Vinculación.

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del convenio de colaboración para el otorgamiento de descuentos en servicios educativos, celebrado entre el **Centro Universitario Mesoamericano Joaquín Miguel Gutiérrez campus Tuxtla, Sociedad Civil,** y el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, O.P.D.,** de fecha **22 de octubre de 2021,** constan de **10 fojas** útiles escritas en su anverso, incluyendo la presente. -----